

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 JUL 2026
14:41 Hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de julio de 2026.

Oficio número: LXVI/ILS/041/2026.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

17 JUL 2026
DE AYUDA LEGAL

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político Morena en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 4, la fracción VI del artículo 18, y se adicionan la fracción IX al artículo 4, el artículo 12 Bis y la fracción VII al artículo 18 a la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado.** Para que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión.

Sin otro en particular le reitero mi consideración siempre distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de julio de 2026.

Oficio número: LXVI/ILS/040/2026.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 4, la fracción VI del artículo 18, y se adicionan la fracción IX al artículo 4, el artículo 12 Bis y la fracción VII al artículo 18 a la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca**; Basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Planteamiento del Problema.- Nuestro estado de Oaxaca es una de las entidades federativas con mayor riqueza cultural y biocultural del país, reconocido nacional e internacionalmente como el corazón cultural de México.

Esta tierra mágica y ancestral se divide en ocho regiones, Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Norte, Sierra Sur y Valles centrales, habitada por 16 etnias, cada una con una propia y singular forma de organización social, política y de gobierno, asimismo cuentan con sus particulares formas de expresión religiosa y artística, generando a través del tiempo, una identidad propia.

En este contexto, la Guelaguetza constituye la máxima expresión de la riqueza cultural de Oaxaca y uno de los símbolos más representativos de la identidad de sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Más que una festividad, representa los valores de la reciprocidad, la comunalidad y la solidaridad que, desde hace siglos, distinguen la vida comunitaria de las ocho regiones del estado.

Como una manifestación viva de esa herencia cultural, en los últimos años diversas comunidades y municipios han impulsado la realización de Guelaguetzas Regionales, celebraciones que fortalecen las expresiones culturales propias de cada región, promueven la participación comunitaria y generan oportunidades para el desarrollo económico local a través de la actividad turística.

La Guelaguetza Serrana surge en 2014¹ como una iniciativa comunitaria y municipal, impulsada por el Ayuntamiento de Capulálpam de Méndez como parte de una estrategia para fortalecer su identidad cultural y el turismo del Pueblo Mágico. La Guelaguetza del Mar² y la Guelaguetza Nuú Savi³ nacieron en 2023 como iniciativas del Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el gobernador Salomón Jara Cruz, con la participación de la Secretaría de Turismo, como parte de una estrategia para descentralizar la Guelaguetza y fortalecer la promoción cultural y turística de las regiones de nuestra entidad oaxaqueña.

También es de reconocerse la realización de 20 Guelaguetzas alternas⁴ en 16 municipios de Oaxaca, como son: Reyes Etlá, San Antonino Castillo Velasco, San Bartolo Coyotepec, Ocotlán de Morelos, Villa de Zaachila, Capulálpam de Méndez, Magdalena Apasco Etlá, Villa de Etlá, Oaxaca de Juárez, San Jacinto Amilpas, Santa María del Tule, San Francisco Telixtlahuaca, Zimatlán de Álvarez, Santo Tomás Jalieza, Cuilápam de Guerrero, San Andrés Zautla y Miahuatlán de Porfirio Díaz, iniciativas que surgen desde las comunidades

¹ https://uabjo.slm.cloud/?a=thesis.download&d=false&id=Cg948nkBuGQNBIBvGlgU&tf=full&utm_source

² <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/en-un-ambiente-de-algarabia-inicia-la-guelaguetza-del-mar>

³ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/inicia-la-fiesta-de-la-guelaguetza-nuu-savi-con-el-convite-mixteco>

⁴ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/vivira-oaxaca-guelaguetza-2023-historica-se-recupera-su-origen-popular-e-indigena/>

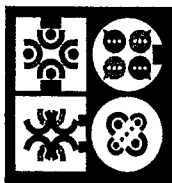
como una forma de preservar su identidad y dando vida al significado de reciprocidad y compartencia de nuestra fiesta.

En este contexto, el pasado 20 de marzo de 2026, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, firmó el Decreto por el que se declara de interés público el Turismo Comunitario, como una prioridad del Estado y una actividad esencial para el desarrollo del turismo nacional, estableciendo una nueva política pública orientada a impulsar el desarrollo sostenible de los territorios, preservar el patrimonio biocultural y distribuir de manera más equitativa los beneficios del turismo.

Las Guelaguetzas Regionales representan una expresión concreta de esta política pública, ya que fortalecen la identidad turística local, promueven la gestión comunitaria, preservan el patrimonio biocultural y generan beneficios económicos directamente en las comunidades donde se realizan. Sin embargo, la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca no las reconoce expresamente como parte de las acciones permanentes de promoción y difusión de la festividad ni como un instrumento para fortalecer el Turismo Comunitario en las ocho regiones del estado.

Por ello, resulta necesario adecuar el marco jurídico estatal para incorporar a las Guelaguetzas Regionales dentro de la política pública de protección, acceso y difusión de la Guelaguetza, fortaleciendo su promoción como un mecanismo para preservar el patrimonio cultural de Oaxaca, impulsar el Turismo Comunitario y contribuir al desarrollo regional.

2.- Argumentos.- La enorme riqueza cultural del estado basada en la herencia de nuestros pueblos originarios que habitan este territorio desde antes de la conformación de un estado, y son parte de un proceso de fusión o mezcla entre dos o más tradiciones, creencias y doctrinas que durante siglos se fueron forjando, ha permitido que Oaxaca sea la entidad con el mayor porcentaje de población hablante de una lengua indígena, la cual representa el 31.2% de la población total del estado, contando con el mayor número de



lenguas de la familia oto-mangue del país y siendo uno de los estados con mayor diversidad lingüística.

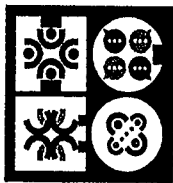
Oaxaca es un estado pluricultural y multilingüe. Esta riqueza radica en la coexistencia de sus 16 pueblos originarios agrupados en: Mixteco, Chocholteco, Triqui, Cuicateco, Mazateco, Ixcateco, Nahuatl, Chatino, Zapoteco, Mixe, Zoque, Ikoot's, Chontal, Amuzgo, Tacuate y Chinanteco, y la presencia de las comunidades Afromexicanas, que hoy en día forman un mosaico rico y variado. De este mosaico se desprenden un sinnúmero de manifestaciones culturales que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural. Esta diversidad cultural alimenta diversas capacidades, valores humanos y cosmovisiones que pueden impulsar el desarrollo sostenible de los individuos. Aunado a ello, la diversidad natural ha jugado un papel fundamental en el desarrollo y la preservación de sus pueblos y comunidades.⁵

Para entrar en contexto, el término que da nombre a la "Guelaguetza" proviene del zapoteco "guendaliza'a", que significa "ofrenda, presente, cumplimiento o cooperación". En esencia, la palabra describe un acto voluntario de dar sin esperar nada a cambio, un gesto de solidaridad comunitaria que se manifiesta en compartir alimentos, trabajo, compañía o alegría. Este concepto de cooperación mutua constituye el eje central de la festividad y recuerda que todos los integrantes de una comunidad tienen algo que ofrecer y que, al hacerlo, fortalecen los lazos que los unen.⁶

Ahora bien, de acuerdo con información del Gobierno del Estado de Oaxaca, la festividad comenzó con un ritual que se realizaba en el cerro denominado por los zapotecos como "Daninayaaloani" o Cerro de Bella Vista. En aquella época se rendía culto a diversas deidades, entre ellas la Diosa Centéotl, deidad del maíz, a quien se ofrecían danzas, rituales y celebraciones que se prolongaban durante ocho días.

⁵ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/wp-content/uploads/sites/29/2023/07/PLAN-DE-DESARROLLO-ESTATAL-2022-2028-web.pdf>

⁶ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/mas-de-oaxaca/que-significa-guelaguetza-nombre-de-la-maxima-fiesta-de-oaxaca/>



Desde entonces esta celebración ha evolucionado hasta convertirse en la máxima expresión cultural del pueblo oaxaqueño. Actualmente, la tradicional fiesta de los "Lunes del Cerro" reúne las expresiones culturales representativas de las ocho regiones del estado mediante la presentación de sus danzas, música, indumentaria y tradiciones, consolidándose como uno de los principales referentes culturales y turísticos de México.

Sin embargo, el nuevo paradigma de la política turística nacional plantea que el turismo debe trascender la promoción de destinos para convertirse en una herramienta de desarrollo territorial, preservación del patrimonio cultural y generación de prosperidad compartida para las comunidades. En ese sentido, el Decreto por el que se declara de interés público el Turismo Comunitario establece una política pública orientada a fortalecer la participación de las comunidades en los beneficios que genera la actividad turística, reconociendo que son ellas quienes preservan el patrimonio natural y cultural que distingue a nuestro país.

Bajo esta visión, Oaxaca posee una oportunidad extraordinaria. Las Guelaguetzas Regionales no sólo preservan las expresiones culturales de cada región; también representan un mecanismo para que las comunidades compartan directamente con las y los visitantes su música, sus danzas, su gastronomía, sus artesanías, sus saberes tradicionales y sus formas de organización comunitaria, generando oportunidades para artesanas y artesanos, cocineras tradicionales, prestadores de servicios turísticos, productoras y productores, músicos, comerciantes y demás actores de la economía local. Impulsar las Guelaguetzas Regionales significa abrir nuevas oportunidades para que las comunidades de las ocho regiones de Oaxaca compartan su patrimonio cultural, fortalezcan su identidad y contribuyan al fortalecimiento del Turismo Comunitario, participando de manera más equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que genera la actividad turística.

Pero ante la gran demanda que genera entre los visitantes locales, nacionales y extranjeros, y considerando el nuevo contexto que representa la política nacional de Turismo Comunitario, resulta necesario promover el desarrollo equilibrado de nuestro

Estado mediante la realización de las Guelaguetzas Regionales, como ya ocurre con la Guelaguetza Serrana, la Guelaguetza Ñuu Savi y la Guelaguetza del Mar, procurando que este modelo pueda extenderse gradualmente a las ocho regiones de Oaxaca, fortaleciendo con ello el desarrollo regional, la identidad comunitaria, el Turismo Comunitario y proyectando al mundo la extraordinaria riqueza cultural y biocultural de nuestro estado.

3.- Fundamento Legal.- En un estado democrático como el nuestro con una composición pluricultural y multiétnica, es el derecho de toda persona al disfrute de su cultura, y el Estado tiene la obligación de promoverlos, difundirlos y fomentarlos tal y como lo disponen el artículo 4º de nuestra carta magna que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En consonancia la parte conducente del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se menciona:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

El estado garantizará que los bienes y servicios culturales estén disponibles para que la población disfrute de ellos, incluyendo las actividades, los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles.

Toda persona que produzca cualquier obra científica, literaria o artística, tiene derecho a beneficiarse de la protección de los derechos que le correspondan, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones jurídicas aplicables.

También, el artículo 2 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, dice:

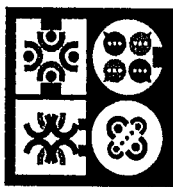
Artículo 2.- El Estado de Oaxaca reconoce a la Guelaguetza como principal festividad tradicional de sus pueblos y comunidades; por lo tanto, garantizará su preservación, recuperación y difusión; y promueve, fomenta, facilita el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa y de otra naturaleza relacionada con dicha festividad.

La Guelaguetza constituye el patrimonio cultural material e inmaterial de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de Oaxaca, por lo que el Estado velará por su protección.

De las disposiciones legales ya mencionadas se deduce que es deber del estado garantizar a todas y todos tengamos la oportunidad de disfrutar de las diversas expresiones culturales existentes en territorio oaxaqueño, además debe promover que toda persona o grupo étnico pueda acceder y disfrutar de sus derechos culturales incluyendo la expresión de sus actividades dancísticas, gastronómicas, y de la elaboración de artesanías existentes, sin distinción de origen, género, edad, discapacidad, condición física o mental, situación socioeconómica, religiosa o preferencia sexual.

IV. Ordenamiento a modificar.- Oaxaca es un estado multicultural y pluriétnico cuya riqueza cultural se manifiesta en una amplia diversidad de expresiones artísticas, musicales, gastronómicas y tradicionales que constituyen parte fundamental de su patrimonio cultural. En distintas regiones de la entidad ya se realizan Guelaguetzas Regionales impulsadas por municipios, comunidades e instituciones públicas, las cuales han contribuido a preservar la identidad de los pueblos, fortalecer la cohesión comunitaria y proyectar la riqueza cultural de Oaxaca.

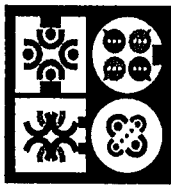
No obstante, la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca no reconoce expresamente a las Guelaguetzas Regionales como parte de la política pública estatal destinada a la protección, promoción y difusión de esta festividad, ni establece atribuciones para que las dependencias competentes impulsen su desarrollo de manera permanente. Por ello, la presente iniciativa propone reformar y



adicionar diversas disposiciones de dicho ordenamiento para incorporarlas al marco jurídico estatal, promover su difusión y fortalecimiento institucional, así como consolidarlas como una estrategia para fortalecer el Turismo Comunitario, preservar el patrimonio cultural y contribuir al desarrollo regional. Para mayor ilustración de nuestra propuesta, a continuación, plasmamos el siguiente cuadro comparativo, en la forma siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4.- Se declara de interés estatal las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión de la Guelaguetza, entre ellas las siguientes: I. a la VI. "..." VII. Las festivales o actividades promocionales; y VIII. La autenticidad de sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, vestuario, danza y escenografía. Sin correlativo	Artículo 4.- "..." I. a la VI. "..." VII. Las festivales o actividades promocionales; VIII. La autenticidad de sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, vestuario, danza y escenografía; y IX. Las guelaguetzas regionales como expresiones de promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural del Estado.
Sin correlativo	Artículo 12 Bis.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de las Culturas y Artes, promoverá, impulsará y difundirá la realización de las guelaguetzas regionales, en coordinación con los municipios, comunidades y demás actores involucrados, como una estrategia para fortalecer el turismo comunitario, la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo regional.
Artículo 18.- Forman parte de la festividad de la Guelaguetza: I. a la V. "..." VI. Ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos y demás actividades culturales, artísticas, deportivas y gastronómicas. Sin correlativo	Artículo 18.- "..." I. a la V. "..." VI. Ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos y demás actividades culturales, artísticas, deportivas y gastronómicas; y VIII. Las guelaguetzas regionales.



Por lo expuesto, me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de decreto en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 4, la fracción VI del artículo 18, y se adicionan la fracción IX al artículo 4, el artículo 12 Bis y la fracción VII al artículo 18 a la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.

Artículo 4.- "..."

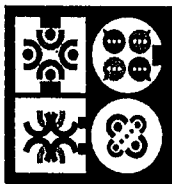
I. a la VI. "..."

VII. Las festivales o actividades promocionales;

VIII. La autenticidad de sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, vestuario, danza y escenografía; y

IX. Las guelaguetzas regionales como expresiones de promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural del Estado.

Artículo 12 Bis.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de las Culturas y Artes, promoverá, impulsará y difundirá la realización de las guelaguetzas regionales, en coordinación con los municipios, comunidades y demás actores involucrados, como una estrategia para fortalecer el turismo comunitario, la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo regional.



Artículo 18.- "..."

I. a la V. "..."

VI. Ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos y demás actividades culturales, artísticas, deportivas y gastronómicas; y

VII. Las guelaguetzas regionales.

TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o de menor jerarquía, que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ.

